



Bogotá D.C., Julio 13 de 2010

**AUTO No. 2706**

**Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada por Resolución 336 de 1998**

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 336 del 22 de abril de 1998, este Ministerio otorgó licencia ambiental a EMERALD ENERGY PLC SUCURSAL COLOMBIA para el proyecto “Bloque Exploratorio Matambo”, ubicado en jurisdicción de los municipios de Garzón y Gigante, en el departamento de Huila, donde se autorizó la perforación exploratoria del pozo Gigante 1A, Pozo 1 y Pozo 2.

Que por Resolución 779 del 24 de agosto de 2001, este Ministerio modificó la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 336 de 1998, en el sentido de autorizar a la empresa EMERALD ENERGY PLC SUCURSAL COLOMBIA la perforación exploratoria del pozo Gigante 2, localizado en la vereda Los Medios, en el municipio de Garzón, departamento del Huila.

Que mediante Resolución 51 del 21 de enero de 2002, este Ministerio, modificó la licencia ambiental otorgada por Resolución 336 de 1998, en el sentido de adicionar otros sistemas de vertimientos.

Que por Resolución 647 del 21 de abril de 2008, este Ministerio modificó la Resolución 336 de 1998, en el sentido de autorizar actividades, adicionar obligaciones y concesiones de agua, entre otros.

Que el señor Carlos Andrés Bolaños, en calidad de representante legal EMERALD ENERGY PLC SUCURSAL COLOMBIA, mediante escrito radicado con el número 4120-E1-66420 del 26 de mayo de 2010, presentó solicitud de modificación de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 647 de 2008, en el sentido de incluir la autorización para el tratamiento in situ de cortes lodo base aceite, generados durante la perforación de los pozos.

Que con la comunicación descrita en el acápite anterior, EMERALD ENERGY PLC SUCURSAL COLOMBIA realizó la entrega de la copia del pago realizado por valor de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CIENTO CUATRO PESOS (\$18.813.104.00) M/CTE, por concepto de evaluación.

Que mediante oficio radicado con el número 2400-E2-66420 del 22 de junio, este Ministerio requirió a EMERALD ENERGY PLC SUCURSAL COLOMBIA, a fin que allegara la constancia

## Auto No.

### **Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 336 de 1998**

de radicación del complemento del Estudio de Impacto Ambiental ante la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-79712 del 24 de junio de 2010, EMERALD ENERGY PLC SUCURSAL COLOMBIA, entregó copia de la carta de radicación del estudio complementario ante la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.

Que los artículos 26 y siguientes del Título V del Decreto 1220 de 2005 regulan el procedimiento y requisitos para la modificación de las Licencias Ambientales, y señala que procede en los siguientes casos:

- “1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
- 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.”*

Que el Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, teniendo en cuenta que la solicitud se adecua a lo establecido en el numeral 1 del artículo 26 del Decreto 1220 de 2005, considera procedente iniciar el trámite de modificación de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 336 del 22 de abril de 1998, modificada por las Resoluciones 779 de 2001, 51 de 2002, y 647 de 2008, para el proyecto denominado “Bloque Exploratorio Matambo”, localizado en jurisdicción de los municipios de Garzón y Gigante, en el departamento de Huila.

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y considera que reúne los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo cuarto numeral 3, establece que la modificación de la licencia ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que mediante el Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, modificó su estructura y en su artículo tercero creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir los actos administrativos de inicio de trámite.

**Auto No.**

**Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 336 de 1998**

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente se procede a iniciar el trámite administrativo de modificación de licencia ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar trámite administrativo de modificación de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 336 del 22 de abril de 1998, modificada por las Resoluciones 779 de 2001, 51 de 2002, y 647 de 2008, correspondiente a EMERALD ENERGY PLC SUCURSAL COLOMBIA, para el proyecto denominado “Bloque Exploratorio Matambo”, ubicado en jurisdicción de los municipios de Garzón y Gigante, en el departamento de Huila, en el sentido de autorizar el tratamiento in situ de cortes lodo base aceite.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte presentada por EMERALD ENERGY PLC SUCURSAL COLOMBIA.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo a la representante legal de EMERALD ENERGY PLC SUCURSAL COLOMBIA o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a las alcaldías municipales de Garzón y Gigante, en el departamento de Huila, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra la presente providencia no procede recurso por vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES**  
**Profesional Especializado**

Expediente:  
Proyectó:

LAM1569  
Omar Eduardo Aguilera. Profesional Jurídico. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.